



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOQUINTA REUNIÓN**

**Montreal, 19 - 30 de octubre de 2015**

- Cuestión 2 del orden del día:** *Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2017-2018*
- Cuestión 3 del orden del día:** *Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas del Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284SU) que haya que incorporar en la edición de 2017-2018*

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DE GRANDES EMBALAJES**

(Nota presentada por D. Brennan)

*Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y los apéndices*

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se propone incluir texto sobre los grandes embalajes en la Parte 4, Notas de introducción, de las Instrucciones Técnicas, e incorporar disposiciones más detalladas al respecto en la Parte S-4, Capítulo 13 del Suplemento.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a adoptar las revisiones que figuran en los apéndices de esta nota de estudio.

**1. INTRODUCTION**

1.1 Except where specifically provided for, the Technical Instructions require that dangerous goods offered for air transport be contained within a packaging. The packagings permitted, except for radioactive materials, are those specifically set out in the packing instruction applicable, or otherwise as provided for, such as for dangerous goods in excepted quantities.

1.2 Packagings, and UN specification packagings by definition, are those where the maximum net mass does not exceed 400 kg. Packagings where the net mass exceeds 400 kg are “large packagings”, and are currently not permitted for air transport.

1.3 The Technical Instructions though does permit shippers to offer for air transport articles for which there is no limit on the net mass, e.g. UN 2794, **Batteries, wet, filled with acid**, and which if the net mass exceeds 400 kg must be in a large packaging.

1.4 To address this need it is proposed to make specific provision in the Technical Instructions for the use of large packagings for articles, subject to approval by the appropriate national authority of the State of Origin and of the State of the Operator much as is currently provided for portable tanks as set out in Part 4, Introductory Note 6.

1.5 It is also proposed to add provisions into the Part S-4, in a new Chapter 13 of the Supplement to describe what conditions apply to the use of large packagings.

## 2. ACTION BY THE DGP

2.1 The DGP is invited to support the amendments proposed in the appendices to this working paper.

-----

## APÉNDICE A

### ENMIENDA PROPUESTA DE LAS PARTES 1 Y 4 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

#### Parte 1

#### GENERALIDADES

...

#### Capítulo 3

#### INFORMACIÓN GENERAL

*Partes de este capítulo resultan afectadas por la discrepancia estatal BE 1;  
véase la Tabla A-1*

#### 3.1 DEFINICIONES

...

**Gran embalaje.** (Prohibido para transporte aéreo). Embalaje constituido por un embalaje exterior que contiene objetos o embalajes interiores y que:

- a) está diseñado para manipulaciones mecánicas; y
- b) tiene una masa superior a 400 kg o una capacidad superior a 450 litros, pero cuyo volumen no supera los 3 m<sup>3</sup>.

*Nota.— Los grandes embalajes se permiten únicamente según lo prescrito en la Parte 4, Notas de introducción, Nota 13, y en la Parte S-4, Capítulo 13 del Suplemento.*

...

#### Parte 4

#### INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

#### NOTAS DE INTRODUCCIÓN

...

*Nota 13.— Grandes embalajes*

Con la aprobación de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador, los objetos grandes cuya masa neta total sea superior a 400 k pueden embalarse en grandes embalajes y transportarse en aeronaves de carga conforme a las disposiciones de la Parte S-4, Capítulo 13 del Suplemento.

...

-----

## APÉNDICE B

### ENMIENDA PROPUESTA DE LA PARTE S-4 DEL SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

## Parte S-4

## INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

### (Información suplementaria de la Parte 4 de las Instrucciones Técnicas)

...

### Capítulo 13

### GRANDES EMBALAJES

#### 13.1 GENERALIDADES

13.1.1 Los grandes embalajes pueden utilizarse para el transporte de mercancías peligrosas conforme a las disposiciones de este capítulo únicamente cuando se satisfacen las condiciones siguientes:

- a) el transporte se realiza en aeronaves exclusivamente de carga;
- b) se obtiene la aprobación de la autoridad que corresponda del Estado de origen y del Estado del explotador;
- c) en la instrucción de embalaje correspondiente al objeto indicada en la columna 12 de la Tabla 3-1 de las Instrucciones Técnicas figura ["Sin limitación"].

#### 13.2 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN Y MARCADO

##### 13.2.1 Generalidades

13.2.1.1 Cada gran embalaje debe estar diseñado, construido, aprobado, sometido a prueba y marcado de conformidad con los requisitos de la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, Capítulo 6.6, y ajustarse a lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas y este Suplemento.

13.2.1.2 Se permiten únicamente grandes embalajes rígidos del código "50" de las Naciones Unidas.

### **13.3 OTROS REQUISITOS**

13.31.1 Cuando las mercancías peligrosas se transportan en grandes embalajes, deben satisfacerse los requisitos aplicables de la Parte 4, Capítulo 1, de las Instrucciones Técnicas.

13.31.2 Los grandes embalajes deben marcarse y etiquetarse con arreglo a lo que se requiere en la Parte 5:3 de las Instrucciones Técnicas, salvo que los grandes embalajes deben llevar etiquetas de riesgo en dos lados opuestos.

### **13.4 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Deben satisfacerse los requisitos relativos al documento de transporte de mercancías peligrosas de la Parte 5:4.1 de las Instrucciones Técnicas. Cuando los objetos se expiden en grandes embalajes en virtud de una aprobación de la autoridad que corresponde del Estado de origen y del Estado del Explotador, al envío debe adjuntarse una copia de los documentos de aprobación en que figuren todas las condiciones de transporte pertinentes.

### **13.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EXPLOTADOR AL ACEPTAR MERCANCÍAS PELIGROSAS EN GRANDES EMBALAJES**

No pueden aceptarse mercancías peligrosas para transporte en grandes embalajes antes de que se hayan concertado arreglos anticipadamente entre el expedidor y el explotador. Antes de aceptar el envío, el explotador debe asegurarse de que puedan satisfacerse todos los requisitos aplicables de la Parte 7 de las Instrucciones Técnicas, en particular los que figuran en 7:2.4.2 relativos a sujetar los bultos que contienen mercancías peligrosas, y de que se haya emitido la aprobación requerida para el transporte.

...

— FIN —